



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 10966 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las comisiones de selección de los concursos de traslados correspondientes a las categorías de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico Especialista en Radioterapia y Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico. 37115

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

- 10967 Orden de 15 de octubre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. 37116

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 10968 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Criminología. 37122
- 10969 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Mediación. 37124

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 10970 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 37126

- 10971 Addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 37130

- 10972 Addenda al convenio suscrito el 7 de agosto de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 37133

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

- 10973 Resolución de 28 de octubre de 2015 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2015. 37136

BORM



4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

10974 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de equipamiento para ciclos formativos de las familias profesionales instalación y mantenimiento y electricidad electrónica. Expte. SG/CA/39/2015. 37178

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10975 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Construcción de arceces en la carretera RM-D3. Expte. 50/2015. 37180

10976 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Construcción de glorieta en la carretera RM-D19 en el p.k. 8,240. Expte. 52/2015. 37181

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

10977 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de catering en el centro ocupacional "Los Olivos" de Cieza. Expte. 2015.144 SE-CO. 37182

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

10978 Constitución de la Junta Electoral Provincial. 37183

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

10979 Constitución de la Junta Electoral de Zona. 37184

Junta Electoral de Zona de Cartagena

10980 Constitución de la Junta Electoral de Zona. 37185

Junta Electora de Zona de Cieza

10981 Constitución de la Junta Electoral de Zona. 37186

Junta Electoral de Zona de Lorca

10982 Constitución de la Junta Electoral de Zona. 37187

Junta Electoral de Zona de Mula

10983 Constitución de la Junta Electoral de Zona. 37188

Junta Electoral de Zona de Murcia

10984 Constitución de la Junta Electoral de Zona. 37189

Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla

10985 Constitución de la Junta Electoral de Zona. 37190

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

10986 Ejecución de títulos judiciales 1/2015. 37191

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

10987 Entrada en domicilio 193/2015. 37194

10988 Entrada en domicilio 186/2015. 37195

BORM

De lo Social número Uno de Cartagena		
10989	Seguridad Social 593/2015.	37196
10990	Ejecución de títulos judiciales 122/2015.	37197
10991	Ejecución de títulos judiciales 139/2015.	37199
De lo Social número Dos de Cartagena		
10992	Seguridad Social 106/2015.	37201
10993	Ejecución de títulos judiciales 123/2015.	37202
Primera Instancia número Seis de Murcia		
10994	Procedimiento ordinario 1.360/2007.	37204
De lo Social número Cuatro de Murcia		
10995	Despido/ceses en general 203/2015.	37205
10996	Procedimiento ordinario 208/2013.	37207
10997	Procedimiento ordinario 188/2013.	37209
10998	Procedimiento ordinario 225/2013.	37211
10999	Despido/ceses en general 173/2015.	37212
De lo Social número Cinco de Murcia		
11000	Ejecución de títulos judiciales 41/2015.	37214
11001	Ejecución de títulos judiciales 87/2015.	37215
11002	Ejecución de títulos judiciales 118/2015.	37216
11003	Procedimiento ordinario 468/2015.	37217
De lo Social número Seis de Murcia		
11004	Ejecución de títulos judiciales 2/2015.	37218
11005	Ejecución de títulos judiciales 79/2015.	37219
11006	Despido/ceses en general 901/2014.	37220
11007	Despido/ceses en general 252/2015.	37222
11008	Ejecución de títulos judiciales 106/2015.	37224
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
11009	Despido objetivo individual 461/2015.	37225
11010	Despido/ceses en general 696/2015.	37227
11011	Despido/ceses en general 691/2015.	37229
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
11012	Procedimiento ordinario 275/2015.	37231
11013	Procedimiento ordinario 322/2015.	37233
11014	Procedimiento ordinario 46/2014.	37235
11015	Pieza de medidas cautelares 12/2015.	37237
11016	Despido/ceses en general 580/2015.	37238
11017	Procedimiento ordinario 311/2015.	37240
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
11018	Despido objetivo individual 537/2015.	37243
11019	Despido objetivo individual 559/2015.	37245
11020	Cuenta de abogados 281/2013.	37247
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
11021	Procedimiento ordinario 521/2015.	37249
11022	Despido objetivo individual 666/2015.	37251

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

11023	Procedimiento ordinario 640/2015.	37253
11024	Despido/ceses en general 830/2014.	37255
11025	Sanciones 674/2015.	37257
11026	Procedimiento ordinario 681/2015.	37259
11027	Procedimiento ordinario 664/2015.	37262
11028	Procedimiento ordinario 664/2015.	37264
11029	Procedimiento ordinario 672/2015.	37267

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

11030	Procedimiento ordinario 360/2015.	37269
-------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

11031	Procedimiento ordinario 140/2014.	37272
11032	Despido objetivo individual 680/2015.	37273

IV. Administración Local**Águilas**

11033	Aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Plan Parcial del Polígono Industrial "El Labradorcico", para división de la parcela G-6. Expte. G-3182/2015.	37275
-------	--	-------

Caravaca de la Cruz

11034	Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.	37276
-------	---	-------

Mazarrón

11035	Acuerdo del Pleno sobre modificación de retribuciones de los Concejales.	37277
-------	--	-------

Murcia

11036	Anuncio de formalización de contrato de servicios. Gestión de las taquillas de los teatros municipales Romea y Circo. Expte. 0838/2013.	37279
-------	---	-------

11037	Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en edificios de viviendas de titularidad municipal. Expte. 0012/2015.	37280
-------	--	-------

11038	Anuncio de formalización de contrato de obras. Implementación de medidas de seguridad en la ciudad de Murcia para ciclistas y peatones. Proyecto Mobisec (2.ª fase). Expte. 0032/2015.	37281
-------	--	-------

11039	Anuncio de licitación del servicio de demoliciones y ejecución de actos urbanísticos impuestos por el deber de conservación. Expte. 0374/2015.	37282
-------	--	-------

11040	Licitación del servicio de cantina en instalaciones deportivas de campos de fútbol municipales de pedanías (26 lotes). Expte. 366/2015.	37284
-------	---	-------

Santomera

11041	Apertura de plazo para presentar solicitudes para cubrir vacante de Juez de Paz sustituto.	37286
-------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10966 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las comisiones de selección de los concursos de traslados correspondientes a las categorías de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico Especialista en Radioterapia y Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

Por Resoluciones de 20 de abril de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 97, de 29 de abril de 2015), se publicaron los listados provisionales de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico Especialista en Radioterapia y Técnico Especialista en Laboratorio Clínico del Servicio Murciano de Salud

En el punto tercero del Resuelvo de las resoluciones citadas se designaba la Comisión de Selección para cada categoría encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del vocal de la organización sindical FSP-UGT, procede realizar una nueva designación de miembros de las citadas Comisiones de Selección.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Modificar la composición de las Comisiones de Selección de los citados concursos de traslados correspondientes a las categorías de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico Especialista en Radioterapia y Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en los siguientes términos:

a) Técnico Especialista en Radiodiagnóstico:

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.ª Eloísa Pérez Hidalgo

Suplente: D.ª María del Carmen Peñalver González

b) Técnico Especialista en Radioterapia:

Vocal FSP- UGT:

Suplente: D.ª Eloísa Pérez Hidalgo

c) Técnico Especialista en Laboratorio en Diagnóstico Clínico:

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.ª Eloísa Pérez Hidalgo

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2015.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

10967 Orden de 15 de octubre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante Orden de 25 de junio de 2015 (BORM n.º 154, de 7 de julio), aprobó las bases reguladoras y convocó subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.422G.463.49, por importe de 250.000 euros.

Este plan de actuación se financia a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el número de alumnos y de centros con indicadores de absentismo y abandono escolar, que permita la prevención, seguimiento y control del abandono escolar.

La Comisión de Evaluación designada para valorar los proyectos admitidos junto a las solicitudes, se constituyó válidamente el 4 de septiembre de 2015, y llevó a cabo su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, y lo dispuesto en el artículo 8 de la misma, emitiendo informe con el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo establecido en los citados artículos, sirviendo de base a la propuesta del órgano instructor.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos siete y ocho de la orden de convocatoria.

De conformidad con dicha propuesta, y en virtud del artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detallan en el anexo I de la presente Orden la subvención para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

Segundo.- Denegar a los solicitantes y por el motivo que se detallan en el anexo II.

Tercero.- Para la justificación de la correcta aplicación de la subvención concedida, los Ayuntamientos deberán atenerse a lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Orden de convocatoria. Así como a lo dispuesto en la disposición adicional primera respecto a la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Cuarto.- La Consejería de Educación y Universidades establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Ayuntamientos subvencionados en esta convocatoria.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de octubre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, P.D. el Secretario General (Orden de 30/10/2008, BORM n.º 261 de 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO I**RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.**

Nº	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (euros)
1.	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA Expediente: 1/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	2.848,00
2.	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Expediente: 2/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales"	9.600,00 2.000,00
3.	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Expediente: 3/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	10.332,00
4.	AYUNTAMIENTO DE ALEDO Expediente: 4/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	2.442,00
5.	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS Expediente: 5/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	6.320,00
6.	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Expediente: 6/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	7.620,00
7.	AYUNTAMIENTO DE BENIEL Expediente: 7/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	6.644,00
8.	AYUNTAMIENTO DE BLANCA Expediente: 8/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	3.417,00
9.	AYUNTAMIENTO DE BULLAS Expediente: 9/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	6.807,00
10.	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Expediente: 10/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	6.969,00
11.	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO Expediente: 11/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	2.848,00
12.	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Expediente: 12/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	7.132,00
13.	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Expediente: 13/15	"Desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales"	2.000,00
14.	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN Expediente: 14/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	7.458,00



15.	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ Expediente: 15/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales"	6.725,00 2.000,00
16.	AYUNTAMIENTO DE CIEZA Expediente: 16/15	"Desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales"	2.000,00
17.	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA Expediente: 17/12	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	7.620,00
18.	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO Expediente: 18/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	6.969,00
19.	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Expediente: 19/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	7.620,00
20.	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN Expediente: 20/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	7.620,00
21.	AYUNTAMIENTO DE LORCA Expediente: 22/15	"Desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales"	2.000,00
22.	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Expediente: 23/15	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	4.068,00
23.	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES Expediente: 24/15	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	7.620,00
24.	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Expediente: 25/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	7.051,00
25.	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Expediente: 26/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales"	9.844,00 2.000,00
26.	AYUNTAMIENTO DE MULA Expediente: 27/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales"	7.295,00 2.000,00
27.	AYUNTAMIENTO DE OJÓS Expediente: 28/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	3.091,00
28.	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO Expediente: 29/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	2.930,00
29.	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Expediente: 30/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	6.888,00



30.	AYUNTAMIENTO DE RICOTE Expediente: 31/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	2.766,00
31.	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Expediente: 32/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	9.925,00
32.	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Expediente: 33/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	7.539,00
33.	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Expediente: 34/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	6.888,00
34.	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Expediente: 35/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	9.925,00
35.	AYUNTAMIENTO DE TOTANA Expediente: 36/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales"	9.681,00 2.000,00
36.	AYUNTAMIENTO DE ULEA Expediente: 37/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social"	2.522,00
37.	AYUNTAMIENTO DE YECLA Expediente: 38/15	"Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales"	9.844,00 2.000,00



Anexo II

**RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS A AYUNTAMIENTOS DE LA
REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS
A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO
ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.**

Nº	EXP.	ENTIDAD	CAUSA EXCLUSIÓN
1.	21/15	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Actuaciones: "Contratación de personal técnico o servicio especializado en intervención social "	I

Causa de exclusión:

I. Renuncia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

10968 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Criminología.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Criminología por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Modificado el plan de estudios con informe favorable de ANECA de 23 de junio de 2015 este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Criminología.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2015/2016.

Murcia, 16 de octubre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Grado en criminología

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	6
Trabajo fin de grado	6
Total	240

MATERIA	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Introducción a la Psicología I (Básica)	Introducción a la Psicología I	6								6
Introducción al Derecho (Básica)	Introducción al Derecho	6								6
Introducción a la Criminología I (Básica)	Introducción a la Criminología I	6								6
Métodos científicos en Criminología (Básica)	Métodos de investigación en Ciencias Sociales	6								6
Introducción a la Sociología (Básica)	Introducción a la Sociología	6								6
Introducción a la Psicología II (Básica)	Introducción a la Psicología II		6							6
Antropología Social (Básica)	Antropología Social		6							6
Introducción a la Criminología II (Básica)	Introducción a la Criminología II		6							6
Estadística (Básica)	Estadística		6							6
Medicina Legal y Forense I (Básica)	Medicina Legal y Forense I		6							6
Bases psicológicas de la Criminología	-Contextos educativos y comportamiento delictivo -Agresión, violencia y comportamiento antisocial -Psicología del testimonio -Psicología Criminal I y II -Psicopatología forense y criminal -Programas de tratamiento			9		10,5	10,5	6		36



Derecho Público	-Derechos Fundamentales -Derecho Penal I y II -Derecho Administrativo -Introducción al Derecho Penitenciario -Sistema Judicial Español -Derecho Procesal Penal			3	6	10,5	13,5	4,5	4,5	42
Medicina Legal y Forense II	-Medicina Legal y Forense II -Psiquiatría Forense			6	6					12
Investigación Criminalística	Investigación Criminalística I, II y III					6	3	3		12
Formas específicas de criminalidad				6						6
Sociología	-Sociología de la desviación -Servicios sociales para la inclusión social			6	6					12
Evaluación de Políticas Públicas	Políticas de seguridad pública y privada				6					6
Derecho Civil	Protección de la persona en el ámbito del Derecho Civil				6					6
Victimología	Victimología I y II					3	3			6
Optativas								18	12	30
Prácticas Externas	Practicum								6	6
Trabajo Fin de Grado									6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

10969 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Mediación.

Verificado el plan de estudios de Máster Universitario en Mediación por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 22 de mayo de 2015, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Mediación.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2015/2016.

Murcia, 14 de octubre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Máster Universitario en Mediación

Itinerario Profesional

Tipo de Materia	Créditos
Obligatorias.....	24
Optativas.....	12
Practicas I y II (Obligatorias).....	12
Trabajo Fin de Máster.....	12
Total.....	60

Itinerario Investigación

Tipo de Materia	Créditos
Obligatorias.....	42
Optativas.....	6
Trabajo Fin de Máster.....	12
Total.....	60



MATERIA	ASIGNATURA	TIPO	CUATRIMESTRE	CRÉDITOS
Mediación Avanzada	Conflictos y Métodos Alternos de Resolución	Obligatoria	1	6
	Teoría Avanzada e Historia de la Mediación	Obligatoria	1	6
	Procesos y Técnicas de Mediación	Obligatoria	1	6
Prácticas	Prácticas en Mediación. Nivel I	Obligatoria	1	6
	Prácticas en Mediación. Nivel II	Optativa (Obligatoria Itinerario profesional) Itinerario	2	6
Mediación Aplicada	Mediación Familiar	Optativa	2	6
	Mediación Escolar y Comunitaria	Optativa	2	6
	Mediación Penal, Laboral y Consumo	Optativa	2	6
	Mediación Civil y Mercantil	Optativa	2	6
Metodología de Investigación en Mediación	Introducción a la Metodología de Investigación en Mediación	Obligatoria	1	6
	Análisis de Datos Cuantitativos Aplicados a la Investigación en Mediación	Optativa (Obligatoria Itinerario Investigación)	2	6
	Análisis de Datos Cualitativos Aplicados a la Investigación en Mediación	Optativa (Obligatoria Itinerario Investigación)	2	6
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	2	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10970 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015.

De otra, don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F P-3002700-G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 13 de mayo de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en veintidos mil trescientos cuarenta euros con sesenta y siete centimos (22.340,67 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: objeto.

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de sesenta y siete mil veintidós euros (67.022,00 €) hasta ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (89.362,67 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de dieciséis mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (16.753,50 €) hasta veintidós mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (22.338,67 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares. Por el Ayuntamiento de Molina de Segura.—El Alcalde, Eduardo Javier Contreras Linares.

Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana

En Murcia a 30 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015.

De otra, don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F P-3002700-G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 13 de mayo de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en veintidós mil trescientos cuarenta euros con sesenta y siete céntimos (22.340,67 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de sesenta y siete mil veintidós euros (67.022,00 €) hasta ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (89.362,67 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de dieciséis mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (16.753,50 €) hasta veintidós mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (22.338,67 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:



Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde, Eduardo Javier Contreras Linares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10971 Addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Resolución

Vista la addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de septiembre de 2015.

Murcia, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del instituto murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015.

De otra, D^a Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F P-3002600-I, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 17 de junio de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en veintiséis mil ochenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (26.083,67 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de setenta y ocho mil doscientos cincuenta y uno (78.251,00 €) hasta ciento cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (104.334,67 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (165.451,64 €) hasta doscientos veinte mil seiscientos euros con veinte céntimos (220.600,20 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:



Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por Ayuntamiento de Mazarrón, la Alcaldesa, Alicia Jiménez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10972 Addenda al convenio suscrito el 7 de agosto de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 7 de agosto de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 7 de agosto de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de septiembre de 2015.

Murcia a 26 de octubre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al convenio suscrito el 7 de agosto de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015.

De otra, don Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F P-3003900-B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: antecedentes.

Que con fecha 7 de agosto de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Segundo: fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en veinticuatro mil cuatrocientos dos euros con treinta y tres céntimos (24.402,33 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de setenta y tres mil doscientos siete euros (73.207,00 €) hasta noventa y siete mil seiscientos nueve euros con treinta y tres céntimos (97.609,33 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (25.476,34 €) hasta treinta y tres mil novecientos setenta euros con once céntimos (33.970,11 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

Cuarto: plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.



Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

10973 Resolución de 28 de octubre de 2015 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2015.

Mediante Orden de 19 de agosto de 2015 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 2015), corrección de errores publicada en el BORM n.º 241 de 19 de octubre de 2015, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 2 apartado 3 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 la partida presupuestaria con destino a la realización de programas destinados a la mejora de la empleabilidad de jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia competitiva, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad destinados a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2015, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad destinados a jóvenes en

situación o riesgo de exclusión social, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través del desarrollo de itinerarios sociolaborales, acciones formativas y ayudas al empleo.

2.- Esta convocatoria se regirá, por lo establecido en la Orden de bases de 19 de agosto de 2015 de la Consejería de Familia e igualdad de oportunidades (BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 2015), en adelante Orden de Bases, y en los Reglamentos europeos para el periodo 2014-2020, concretamente: el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales, en adelante Reglamento Común, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión; el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE, y las normas de desarrollo que le sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de los jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1.- Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, Proyecto de gasto 43562, estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Plurirregional de Empleo Juvenil (2014-2020), en el eje 5, prioridad de inversión 8.2, objetivos específicos 8.2.1 "Acciones orientación profesional y acompañamiento" y 8.2.2 "Formación" por un importe total de 823.720 € y objetivo específico 8.2.4 "ayudas al empleo" por importe de 75.000 €.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por la Ley 1/2011 de 24 de febrero, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 30 de septiembre de 2015, ha autorizado la realización del gasto de 898.720€ para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 500.000 euros.

Artículo 4.- Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, de programas a los que se refiere el artículo 1, siempre que dichos programas no puedan obtener subvenciones para la misma finalidad de la Administración Regional, excepto que se trate de actuaciones complementarias.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden de Bases.

3.- Los programas presentados deberán alcanzar la puntuación mínima 30 puntos, que se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 17 de la Orden de Bases y en el artículo 11 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Acreditación y requisitos de las entidades colaboradoras.

1.- Las entidades que en sus programas de mejora de la empleabilidad incluyan ayudas al empleo deberán solicitar y obtener la condición de entidad colaboradora para la tramitación, seguimiento y pago de las mismas a empresas, y posteriormente formalizar un convenio de colaboración con el IMAS.

2.- Dichas entidades deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y alcanzar un mínimo de 2 puntos entre los dos primeros subapartados del criterio de valoración: capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora, establecido en el artículo 17 punto 3 apartado D de la orden de bases.

Artículo 6.- Participantes de los programas

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria de subvenciones serán objeto de atención los jóvenes en situación o riesgo de exclusión social inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El programa presentado deberá contar al menos con 50 participantes, debiéndose procurar que el número no descienda a lo largo del programa.

Respecto al número de plazas de las acciones formativas, se establece que cada curso o taller se deberá iniciar con un mínimo de 15 alumnos.

Artículo 7.- Condiciones y cuantía de las subvenciones.

1.- El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

2.- Para posibilitar una distribución equitativa de los programas en los distintos territorios o zonas de la Región de Murcia se establece el número máximo de programas a financiar:

- Un programa en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Bajo Guadalentín, Mar Menor y Vega Media, a desarrollar en uno o varios municipios de la comarca.
- Un programa en cada uno de los siguientes municipios: Lorca, Alcantarilla y La Unión
- Dos programas en el municipio de Cartagena.
- Tres programas en el municipio de Murcia

3.- Podrán solicitarse programas a desarrollar en otros territorios o zonas diferentes a los establecidos en el punto 2. No obstante, solo podrán ser atendidos cuando, una vez valoradas las solicitudes presentadas, no sea posible mantener la distribución anterior, y siempre que la Comisión de Evaluación, atendiendo a criterios de necesidad, así lo determinara.

4.- El importe a solicitar por programa no podrá exceder de 91.000 euros y se establece el siguiente límite por medidas:

- a) para Itinerarios sociolaborales: máximo 65.000€
- b) para formación: máximo 26.000€

Dichos importes están referidos a 10 meses de programa. En otro caso, se aplicará el importe proporcional.

Este importe máximo podrá incrementarse cuando los programas presentados por las entidades incluyan ayudas al empleo, con el importe solicitado para dicho fin.

5.- Las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe del mismo en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la Orden de bases.

6.- El periodo de ejecución de los programas presentados podrá extenderse desde el 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, sin que pueda autorizarse ampliaciones que excedan de esa fecha.

Artículo 8.- Gastos de personal, becas y dietas.

1.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases, el importe subvencionable para los siguientes gastos será:

- a) Colaboraciones técnicas: 19 euros/hora.
- b) Becas para formación:

1º Becas de asistencia: se establece un coste unitario de 7€/día, para cursos de al menos 4 horas diarias. En otro caso se aplicará la parte proporcional.

2º Becas de transporte: El importe de la beca de transporte se fija en 3 €/día de asistencia.

3º Dietas de desplazamiento de los profesionales: el importe por km. será de 19 céntimos y en caso de transporte público será el importe del billete.

2.- Los gastos directos de personal incluidos como gastos subvencionables en el artículo 7 de la orden de Bases se corresponden con las retribuciones brutas pactadas en el contrato de trabajo o establecidas en convenio colectivo, incluyéndose las percepciones salariales de: salario base, complementos salariales y pagas extras y el plus de transporte. Considerándose también como gasto de personal la indemnización fin de contrato recogida en el artículo 49.c del Estatuto de los Trabajadores, siempre que el servicio esté vinculado al programa y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Quedan excluidos como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como es el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal, así como las recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en el artículo 14 de la Orden de bases.

2.- Las entidades podrán incluir en la solicitud la petición de ser entidad colaboradora para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo dirigidas a empresas y solicitar que se le asigne la cantidad recogida en su programa para dicho concepto.

3.- Las entidades deberán presentar junto a la solicitud la documentación relacionada en el artículo 10 de la presente Resolución.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 10.- Documentación a presentar junto a la solicitud y contenido del programa

1.- Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del CIF de la entidad.
- b) Programa a desarrollar por la entidad.
- c) Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV, V(A y B), VI (A y B), VII (A y B) , VIII (A y B) y IX de la presente Resolución.
- d) Declaración responsable de la Entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo II.
- e) Compromiso de colaboración con la Corporación Local en cuyo territorio se vaya a ejecutar el programa y/o con las entidades públicas con competencia en la materia, que se acreditará mediante un documento en el que se hará constar que se les va a proporcionar la información del programa y a establecer los protocolos de derivación y coordinación (Anexo III). Esta colaboración además se hará extensiva a los centros de servicios sociales de la Región de Murcia correspondientes al domicilio de los participantes en el Programa.
- f) Declaración del representante de la entidad de haber solicitado y obtenido o no, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad, de otras administraciones públicas o entidades privadas, (Anexo X).
- g) Previsión de datos de los participantes (Anexo XI)
- h) Compromiso de colaboración con otras entidades, en su caso; La entidad podrá presentar cuantos compromisos de colaboración con otras entidades relacionadas con el objeto del programa, que considere oportunos para la obtención de los objetivos previstos en el mismo.
- i) Autorización o no de los profesionales contratados con la subvención para la consulta de sus datos laborales Anexo XV.
- j) Acuerdo del órgano competente de la Entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención.
- k) Certificación o fotocopia del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la Entidad y figure el CIF de la misma.
- l) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 9 punto 4 de la Orden de Bases.

2.- Contenido del programa:

2.1.- Los programas de mejora de la empleabilidad podrán incluir dos medidas de actuación:

- Itinerarios sociolaborales integrales.
- Formación para la mejora de las competencias personales, laborales y el conocimiento de las nuevas tecnologías.

2.2.- Las entidades que hayan solicitado ser entidades colaboradoras para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo dirigidas a empresas privadas, deberán incluir en el diseño del programa una cantidad para dicho concepto.

2.3.- Los jóvenes usuarios de estos programas podrán participar en todas o algunas de las medidas establecidas, teniendo presente que el itinerario sociolaboral es el elemento clave y vertebrador del resto de actuaciones.

2.4.- El Programa, que no deberá superar los 35 folios, incluirá al menos los siguientes contenidos:

1.º Denominación del programa.

2.º Ámbito de actuación territorial y/o institucional.

3.º Necesidad detectada y beneficio social que el programa puede aportar tanto a los participantes del programa como a la comunidad.

4.º Número previsto de destinatarios a los que va dirigido el programa, especificando la previsión de incorporación al mismo, así como características y circunstancias concurrentes en los jóvenes que dificulten su integración social y laboral.

5.º Objetivo general del programa, objetivos específicos y previsión de consecución de los mismos, (en relación a la mejora del nivel de empleabilidad de los participantes y los indicadores de ejecución y de resultados inmediatos y a largo plazo que sean facilitados por el IMAS).

6.º Actuaciones previstas en cada una de las medidas a desarrollar y su calendario. Podrán incluirse acciones de:

- Atención Social Integral.
- Orientación Laboral.
- Formación básica y complementaria.
- Formación prelaboral.
- Formación Ocupacional, acorde a las necesidades del mercado laboral del territorio.
- Intermediación laboral.
- Inserción laboral
- Inserción laboral mediante ayudas al empleo.
- Apoyo y seguimiento en el empleo.

7.º Recursos destinados al desarrollo del programa:

- Equipo técnico encargado de su ejecución, especificando su dedicación al mismo y las actividades y funciones a realizar por cada uno de ellos.

- Medidas de conciliación
- Otros recursos necesarios para el desarrollo del programa.

8.º Acciones previstas para la coordinación con:

- Los Centros de Servicios Sociales y/o entidades públicas con competencia en la materia.

- Otras acciones desarrolladas por entidades privadas.
- El tejido empresarial del territorio donde se desarrolla el programa.

9.º Diseño de evaluación que permita comprobar el grado de consecución de los objetivos inmediatos y a largo plazo del programa, así como aquellos indicadores que permitan evaluar la mejora del nivel de empleabilidad de los participantes.

10. Acciones de información, sensibilización y activación de los jóvenes previstas.

11. Acciones de difusión del programa.

12. Indicación de actuaciones de la entidad que permitan valorar la capacidad técnica, organizativa y de gestión.

13. Indicación de acciones significativas de la entidad, que contribuyan a un mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

Los puntos 4º (n.º de destinatarios), 6º (actuaciones previstas) y 7º (recursos destinados) se deberán desarrollar por separado para cada una de las medidas de actuación que se contemplen en el programa.

Artículo 11.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración de los programas.

1.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se especifica:

A) El interés social del programa. Puntuación máxima: 8 puntos.

En base a:

- La necesidad social detectada y el beneficio social que aporta, tanto a los participantes del programa como a la comunidad, Hasta 5 puntos

- La complementariedad y alineación del programa con las políticas sociales de las administraciones públicas en relación a los objetivos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de lucha contra la exclusión social, no discriminación y de igualdad entre hombres y mujeres, Hasta 3 puntos.

B) Implantación del programa en el territorio.

Puntuación máxima: 10 puntos. Teniendo en cuenta:

- Número de personas a las que va dirigido el programa, en relación a las características y circunstancias que dificulten en mayor o menor medida su integración social y laboral, Hasta 5 puntos

- La oportunidad de implantación y/o mantenimiento del programa en el territorio, por la no existencia de recursos análogos o confluente en la zona, Hasta 5 puntos.

C) Calidad técnica del programa presentado.

Puntuación máxima: 14 puntos. Atendiendo a:

· Diseño secuencial de las actividades del programa acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria, Hasta 5 puntos

· Viabilidad y coherencia técnica y económica del programa, Hasta 4 puntos

· Que las acciones formativas propuestas estén en concordancia y sean adecuadas a las necesidades del mercado de trabajo del territorio, Hasta 2 puntos

· Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de los objetivos, Hasta 3 puntos

D) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora.

Puntuación máxima: 8 puntos. Atendiendo a:

· Capacidad técnica y de gestión de la entidad para desarrollar programas sociales dirigidos mayoritariamente a jóvenes desfavorecidos, Hasta 2 puntos

- Eficacia y eficiencia en el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos mayoritariamente a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, valorándose el último programa realizado por la entidad y evaluado, Hasta 2 puntos
- Acciones significativas realizadas por la entidad que contribuyan a un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, Hasta 2 puntos.
- Existencia de otras fuentes de financiación para la realización del programa, Hasta 2 puntos
 - Aportación entre el 10% y el 15% del coste del programa, 1 punto
 - Aportación superior al 15% del coste del programa, 2 puntos.
- E) Trabajo en red, Hasta 10 puntos
 - La coordinación de las acciones propuestas en el programa con las actuaciones de los centros de servicios sociales municipales y/o entidades públicas competentes, Hasta 5 puntos
 - La coordinación del programa con otras acciones desarrolladas por entidades privadas, Hasta 2 puntos
 - Relación con el tejido empresarial del territorio objeto de la intervención, Hasta 3 puntos.

2.- A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en el programa que acompañe al mismo, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los servicios sociales de los municipios donde se desarrolla el programa u otras administraciones públicas competentes en el colectivo de atención del programa.

Artículo 12.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Artículo 13.- Órgano encargado de la Resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Director Gerente del IMAS.

Artículo 14.- Órgano encargado de la evaluación y composición de la comisión evaluadora

El órgano encargado de la evaluación de las solicitudes será la Comisión de Evaluación, que presidirá el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

Dicha comisión estará compuesta además por tres vocales, designados por el presidente, al menos dos entre funcionarios del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, y por un secretario, también designado por el presidente, de entre los jefes de servicio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Artículo 15.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Contra esta resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16.- Reformulación de solicitudes. Programa adaptado.

Está prevista la reformulación de solicitudes cuando la propuesta de resolución provisional determina una cantidad inferior a la solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de Bases.

Artículo 17.- Justificación de las subvenciones

1.- Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2.- Las entidades sin fin de lucro, beneficiarias de las subvenciones, están obligadas a la presentación en formato papel y digital, de la cuenta justificativa que contenga los documentos incluidos en el artículo 26 punto 6 de las bases reguladoras.

3.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 26 de la Orden de Bases, la entidad procederá al estampillado de los originales antes de realizar la copia compulsada de la documentación justificativa del gasto y pago de todos los costes directos del programa. La leyenda de la estampilla deberá contener lo siguiente: " El presente documento ha sido imputado al ____ % (_____ €) al expediente n.º _____ de la subvención para la mejora de la empleabilidad de jóvenes, encontrándose cofinanciado por el FSE y por el IMAS".

4.- Los anexos a cumplimentar para la justificación económica son los siguientes:

a) Desglose de costes globales del programa en el anexo IV "Desglose de costes del programa", en su modalidad de realizado.

b) Certificaciones contables y otros anexos de los conceptos relacionados a continuación que hayan sido recogidos en el anexo IV:

- Personal directo: para personal contratado se utilizará el anexo XVIII ("Relación de gastos de personal directo"), el anexo V, A y/o B según corresponda, en su modalidad de realizado ("Relación de costes de personal") y para personal colaborador el anexo VII, A y/o B según corresponda ("Relación de colaboraciones personales") acompañados de su correspondiente Certificación contable de justificantes de gasto según anexo XXI.

- Becas de asistencia y transporte de los participantes: anexo VIII, A y B según corresponda ("Relación de becas de asistencia y transporte") y la Certificación contable de justificantes de gasto: anexo XXI.

· Otros costes directos: anexo XXI, certificación contable de justificantes del gasto y en el caso de dietas de desplazamiento de los profesionales se acompañara con el anexo XVII, liquidación individual de dietas y gastos de viaje.

c) Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo X ("Declaración responsable otras subvenciones").

d) Respecto al personal directo, que mantenga vinculación laboral con la entidad, deberá cumplimentarse el estadillo semanal de actividades según Anexo XIX y el estadillo mensual de dedicación de horas al programa, según anexo XX.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPREDIMIENTO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

8. ¿SOLICITA PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN? Si No

Motivo por el que lo solicita (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

9. RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

1. Copia compulsada del CIF de la entidad.
2. Programa según artículo 10 pto. 2 apdo. 2.4 de la Resolución de convocatoria.
3. Anexo XI de previsión de datos de los participantes.
4. Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades- Anexos IV, V (A y B), VI (A y B) , VII (A y B) , VIII (A y B).
5. En caso de que se soliciten ayudas a la contratación - Anexo IX.
6. Compromiso de colaboración con las Corporaciones Locales y/o otras entidades en su caso- Anexo III.
7. Declaración del representante de la entidad de haber solicitado o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad- Anexo X.
8. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario - Anexo II.
9. Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando solicitud de subvención.
10. Certificado o fotocopia del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad y figure el CIF en la misma.
11. Otros documentos especificados en el artº. 9 pto. 4 de la Orden de bases, en el supuesto de realizar alguna subcontratación.
12. Anexo XV autorización de cada uno de los trabajadores imputados al programa para la consulta de sus datos laborales.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

- AUTORIZO**
 NO AUTORIZO

a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos referente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas

En caso de no dar su autorización, deberá aportarse los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia de Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.
- Acreditación de estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención de los colectivos citados en el artº 10 pto.3 apdo.c, de la Orden de Bases
- Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad
- Copia compulsada del NIF, en vigor, del representante de la entidad

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, _____ de _____ de 2015

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO II

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.: _____ con

N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

_____ con CIF.: _____

y domicilio en _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante el Instituto Murciano de Acción Social:

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la condición de beneficiario o entidad colaboradora y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

- e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)
- III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los requisitos y condiciones generales en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 19 de agosto de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

En _____, ____ de _____ de 20__

Fdo. _____



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLÉO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO III

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y/O ENTIDADES PÚBLICAS CON COMPETENCIA EN LA MATERIA

D./D^a: _____ con NIF: _____

como representante legal de la entidad _____

nº CIF: _____, se compromete a colaborar con los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria y/o Entidad Pública con competencia en la materia, en lo relativo a:

1. Establecer conjuntamente con los técnicos designados por el Centro de Servicios Sociales y/o Entidad Pública con competencia en la materia y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión los protocolos de coordinación y derivación.
2. Informar del Programa al Centro de Servicios Sociales del municipio en el que se va a desarrollar el mismo y/o Entidad Pública con competencia en la materia en su caso.
3. Mantener con los técnicos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y de las Administraciones Autonómica y Locales, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas.
4. Mantener informados a los Servicios Sociales Municipales correspondientes sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en su itinerario de inserción socio-laboral.

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

(*) Solo a los de la Región de Murcia y, en su caso, a otros en caso de haberlo solicitado.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades**IMAS** Instituto murciano
de acción socialESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil

Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"**ANEXO IV**

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA

ENTIDAD : _____

PROGRAMA: _____

(Señalar una de las 3 propuestas) Programa inicial Programa adaptado Realizado

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

CONCEPTO	MEDIDAS		TOTAL MEDIDAS
	ITINERARIO	FORMACIÓN	
A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL (Totales)			
1. Personal			
2. Colaboraciones personales			
B) BECAS	Asistencia		
	Transporte		
C) MATERIALES PARA FORMACIÓN			
D) SEGUROS DE LOS PARTICIPANTES			
C) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA (Totales)			
1. Dietas personal			
2. Información, sensibilización y activación			
3. Publicidad y propaganda			
C) GASTOS INDIRECTOS (Totales)			
1. Personal de coordinación			
2. Personal para gestión, administración y contabilidad			
3. Personal técnico de mantenimiento			
4. Personal de servicios/limpieza			
5. Otro tipo de personal			
6. Medidas de conciliación			
7. Material didáctico/fungible			
8. Seguros voluntarios			
9. Gastos de Funcionamiento			



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

D) AYUDAS AL EMPLEO				
	ITINERARIO	FORMACIÓN	AYUDAS AL EMPLEO	TOTAL MEDIDAS
CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN				
COFINANCIACIÓN				
TOTAL DEL PROGRAMA				

OBSERVACIONES:

Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.
Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad



ANEXO V-A

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL-ITINERARIOS

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el programa: (*) inicial adaptado realizado

A) COSTES DE PERSONAL DIRECTO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SUELDO BRUTO MENSUAL ⁽¹⁾	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL ⁽¹⁾	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATO	COSTE TOTAL TRABAJADOR	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL										

B) COSTES DE PERSONAL INDIRECTO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SUELDO BRUTO MENSUAL ⁽¹⁾	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL ⁽¹⁾	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATO	COSTE TOTAL TRABAJADOR	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL										

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: _____ TABLA SALARIAL DE (Fecha) _____

^{*}(señalar una de las 3 propuestas)

⁽¹⁾(incluye prorrateo de pagas extras)

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO V-B

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL-FORMACIÓN

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./Dª _____, con NIF _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el programa: (*) inicial adaptado realizado

A) COSTES DE PERSONAL DIRECTO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SUELDO BRUTO MENSUAL ⁽¹⁾	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL ⁽¹⁾	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATO	COSTE TOTAL TRABAJADOR	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL										

B) COSTES DE PERSONAL INDIRECTO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SUELDO BRUTO MENSUAL ⁽¹⁾	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL ⁽¹⁾	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATO	COSTE TOTAL TRABAJADOR	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL										

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:

TABLA SALARIAL DE (Fecha)

^{*}(señalar una de las 3 propuestas)

⁽¹⁾ (incluye prorrateo de pagas extras)

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VI-A

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE DIETAS TRANSPORTE PROFESIONALES -ITINERARIOS

ENTIDAD: _____ N° EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el programa: (*) **Inicial** **Adaptado**

Los datos económicos sobre transporte de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA LABORAL	KM REALIZADOS	COSTE TRANSPORTE
(*) señala una de las 2 propuestas			TOTAL

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VII-A

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE COLABORACIONES PERSONALES-ITINERARIOS

ENTIDAD: _____ N° EXPTE. REGIONAL _____
PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF _____ como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

- DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **previstos** para la ejecución de este programa.
- CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este Programa. **INICIAL** **ADAPTADO** **REALIZADO** (señalar una de las 3 propuestas)

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD FORMATIVA	DURACIÓN				TOTAL COSTE
					Horas Mes	N° Meses	Total Horas	Precio hora	
IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS									

En _____, de _____ de 20__

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VII-B

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE COLABORACIONES PERSONALES-FORMACIÓN

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF _____ como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

- DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **previstos** para la ejecución de este programa.
- CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este Programa. **INICIAL** **ADAPTADO** **REALIZADO** (señalar una de las 3 propuestas)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD FORMATIVA	DURACIÓN				TOTAL COSTE
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	
IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS									

En _____, ____ de _____ de 20__

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VIII-A

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

BECAS DE ASISTENCIA Y TRANSPORTE-ITINERARIOS

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROYECTO: _____

D./D^a _____, con NIF.: _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO (*) **CERTIFICO (*)** que en relación a la subvención para el proyecto: (**)

Inicial

Adaptado

Realizado

Los datos económicos sobre **becas de asistencia**:

Nombre Curso	Periodo de Realización	Nº Participantes	Total horas curso	Horas/día	Nº Días Lectivos	Importe asistencia /día	IMPORTE TOTAL
						TOTAL	

OBSERVACIONES:



Los datos económicos sobre **becas de transporte**:

Nombre Curso	Periodo de realización	Nº Participantes que perciben beca	Total horas curso	Nº Días Lectivos	Horas/día	Importe día	IMPORTE TOTAL
						TOTAL	

OBSERVACIONES:

(*) señalar una de las 2 propuestas
(**) señalar una de las 3 propuestas

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VIII-B

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

BECAS DE ASISTENCIA Y TRANSPORTE-FORMACIÓN

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROYECTO: _____

D./D^a _____, con NIF.: _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO (*) CERTIFICO (*) que en relación a la subvención para el proyecto: (**)

Inicial

Adaptado

Realizado

Los datos económicos sobre **becas de asistencia:**

Nombre Curso	Periodo de Realización	Nº Participantes	Total horas curso	Horas/día	Nº Días Lectivos	Importe asistencia /día	IMPORTE TOTAL
						TOTAL	

OBSERVACIONES:



IMAs instituto murciano
de acción social



Los datos económicos sobre **becas de transporte**:

Nombre Curso	Periodo de realización	Nº Participantes que perciben beca	Total horas curso	Nº Días Lectivos	Horas/día	Importe día	IMPORTE TOTAL
						TOTAL	

OBSERVACIONES:

(*) señalar una de las 2 propuestas
(**) señalar una de las 3 propuestas

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO IX

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

AYUDAS AL EMPLEO DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a.: _____, con NIF: _____ como representante legal de la citada entidad, **DECLARO que** la cuantía solicitada de la subvención se destinará a las ayudas al empleo para la contratación de/ de los participante/ s en las empresas

INICIAL ADAPTADO

CONTRATO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	JORNADA LABORAL	CATEGORÍA LABORAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1				
2				
3				

(*) Señalar una de las 2 propuestas.

En _____, de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO X

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Cumplimentar un modelo para cada una de las subvenciones solicitadas)

INICIAL

ADAPTADO

JUSTIFICACIÓN

D./D^a _____ con NIF. _____

Como representante de _____ con

CIF.: _____ y domicilio en _____

_____ Municipio _____ código postal _____

DECLARO:

Que la entidad _____

Ha solicitado.

No ha solicitado.

Ha obtenido.

No ha obtenido.

(Marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad o actividad.

En caso de haberla **solicitado/obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

Cuantía: _____

Período aplicación: _____

_____, _____ de _____ de 20____

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad



ANEXO XI

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

DATOS DE LOS PARTICIPANTES

ENTIDAD: _____ N° EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

 PREVISTO (*) ADAPTADO (*)

(*) (señalar una de las 2 propuestas)

RESUMEN DE ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS	TOTAL PERSONAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1. EDAD EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMAS			
Entre 16-24 años			
Entre 25-29 años			
TOTAL			
2. SITUACIÓN LABORAL			
Desempleados			
Personas Inactivas (*)			
Personas con empleo incluidos trabajadores por cuenta propia			
TOTAL			
3. NIVEL EDUCATIVO			
Analfabeto			
Educación de la primera infancia			
Cine 1 Educación primaria			
Cine 2 Educación básica secundaria			
Cine 3 Educación secundaria superior			
Cine 4 Educación post secundaria no terciaria			
Cine 5 Educación terciaria de ciclo corto			
Cine 6 Licenciatura o equivalente			
Cine 7 Maestría o equivalente			
Cine 8 Doctorado o equivalente			
TOTAL			
4. CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR			
Participantes que viven en hogares sin empleo			
Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo			
Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo			
TOTAL			
5. CARACTERÍSTICAS SOCIALES			
Personas con discapacidad			
Migrantes			
Personas de origen extranjero			
Minorías (Incluidas personas de etnia gitana)			
Reclusos y exreclusos			
Enfermos mentales			
Drogodependientes y exdrogodependientes			
Víctimas de violencia de género			
Personas sin hogar			
Personas que ejercen o han ejercido la prostitución			
Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social			
Jóvenes con medidas judiciales			



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Jóvenes tutelados o extutelados por la Administración			
TOTAL			
Personas que han solicitado la Renta Básica de Inserción			
Personas que perciben la Renta Básica de Inserción			
Personas que perciben otro tipo de ayudas			
TOTAL			

En _____, ____ de _____ de 20

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPREDIMIENTO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO XII

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

D/Dña. _____ como
representante/técnico de la entidad _____.

INFORMA QUE:

D/Dña. _____ con NIF/NIE: _____

- SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA SITUACIÓN H) CONTEMPLADA EN EL ARTº 2.1 DE LA LEY 44/2007 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2007 (BOE DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007).

En _____, _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Entidad y sello:



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO XIII

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

INFORME DE SEGUIMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA _____
ENTIDAD _____ AÑO _____

Nombre del participante: _____ DNI: _____

Dirección: _____

Población: _____ Teléfono _____

Fecha de inicio de Itinerario de Inserción Sociolaboral: _____

ÁREAS DEL ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INSERCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS
Atención Social Integral	
Orientación laboral	
Formación básica y complementaria	
Formación pre-laboral	
Formación ocupacional	
Formación en TIC	
Prácticas en empresas	
Intermediación laboral	
Inserción laboral	
Acceso a contrato a través de ayudas a la contratación	



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ÁREAS DEL ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INSERCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS
Apoyo y seguimiento en el empleo	
Otras acciones o actividades	
VALORACIÓN GLOBAL (Evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario).	

VALORACIÓN DEL NIVEL DE EMPLEABILIDAD

	BAJO	MEDIO	ALTO
INICIAL			
ACTUAL			

Nombre del técnico que realiza el informe: _____

Correo electrónico: _____

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO XIV

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS

ENTIDAD	
NOMBRE DEL PROGRAMA	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA	
DNI	AÑO

Por favor, antes de firmar lea detenidamente esta información.

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y autoriza expresamente que sus datos personales, sean tratados en la forma Y CON LAS LIMITACIONES Y DERECHOS QUE RECOGE LA Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Asimismo se le informa de lo siguiente:

- Sus datos serán incorporados a un fichero cuyo responsable es.....con domicilioy con CIF
- Con la firma de este documento el interesado autoriza a la entidad citada y a la Administración Públicas para que realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos para poder participar en los programas subvencionados a través de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, así como para la verificación del cumplimiento de objetivos.
- Sus datos podrán ser comunicados a cualquiera de las entidades públicas que integran la Administración Estatal, Local y Autonómica.
- Así mismo, la Administración Regional o Local competente podrá administrar a la entidad citada anteriormente, aquellos datos que sean necesarios e imprescindibles para el desarrollo de mi itinerario de inserción social-laboral
- De acuerdo con la legislación vigente, el interesado tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la citada Ley Orgánica y en su reglamento de desarrollo.

- Autorizo a..... para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.
- No autorizo a.....para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

Murcia, ____ de ____ de 20__

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO XV

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA LA CONSULTA DE DATOS LABORALES

D/D^a _____.
con NIF n^o _____, contratado/a en la
Entidad _____, en calidad de
_____, para el desarrollo del
programa _____, **AUTORIZO/ NO**

AUTORIZO (*) a la Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de
Inclusión a realizar consultas en ficheros públicos relativos a datos personales
de carácter laboral, para facilitar el seguimiento y justificación del Programa.

El responsable de estos datos es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los
derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los
términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la
Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter
Personal.

En _____ a _____ de _____ de 201

(*) En caso de no autorizar, el trabajador deberá presentar informe de vida laboral cuando le sea requerido.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPREDIMIENTO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

ANEXO XVI

Nº EXPTE REGIONAL:

CERTIFICACIÓN SOBRE ACTIVIDAD FORMATIVA

D/Dña..... con NIF..... en calidad de representante legal de la entidad..... con CIF.....

CERTIFICA:

1. Que dentro de las acciones formativas contempladas en el programa denominado....., con nº de expediente regional:....., se ha desarrollado el siguiente curso:

Nombre del curso	Docente	Nº horas	Calendario de ejecución	Nº de días lectivos

Relación nominal de los alumnos:

Nombre	DNI	Nº de días de asistencia

Murcia, (fecha)

Fdo:.....



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano
de acción social



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO XVII

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

NºExpte. Regional: _____

ENTIDAD: _____
PROGRAMA: _____

DATOS DEL PERCEPTOR

D./D ^a :	
categoría laboral	
domicilio en	
y NIF nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			%IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	%IMPUTADO AL PROGRAMA
Transporte (coste billete)	(especificar medio de transporte)			
Traslado en vehículo propio	(indicar nº de kms.)	(nº de matrícula)		
TOTAL				

En _____, de _____ de 20____

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada

(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Observaciones: este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.



ANEXO XVIII

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DIRECTO

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a.: _____, con NIF: _____, como representante legal de la citada entidad,
DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE PAGADO			% DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN			TOTAL IMPUTADO AL PROGRAMA
				SUELDO BRUTO	SEG.SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		IMPORTE IMPUTADO DEL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO DE LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	
TOTALES											

En _____, de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO XIX

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

ESTADILLO ACTIVIDADES SEMANALES DEL TRABAJADOR

Nº EXPTE REGIONAL:

ENTIDAD:			
NOMBRE DEL TRABAJADOR:			
CATEGORÍA LABORAL:			
MES:		AÑO:	
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL PROGRAMA SEGÚN ANEXO V ADAPTADO:			

ACTIVIDADES					
HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 10					
10 a 11					
11 a 12					
12 a 13					
13 a 14					
17 a 18					
18 a 19					
19 a 20					

FIRMA DEL TRABAJADOR

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



ANEXO XX

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

ESTADILLO MENSUAL DE DEDICACIÓN AL PROGRAMA

Nº EXPTE REGIONAL:

ENTIDAD:																																				
NOMBRE DEL TRABAJADOR:																																				
CATEGORÍA LABORAL:																																				
MES:											AÑO:																									
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN SEGÚN ANEXO V ADAPTADO																																				
DEDICACIÓN PROFESIONAL	HORAS																														TOTAL HORAS MENSUALES					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		31				
Horas dedicadas al Programa empleabilidad IMAS																																				0
Horas dedicadas a otros programas																																				0
TOTAL HORAS DIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

TOTAL COSTE IMPUTADO AL PROGRAMA EN EL MES DE: %

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



ANEXO XXI

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D. /D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1) _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto de Factura	Identificación justificante de gasto(3)			Pago		Importe	% Imputado	Importe imputado a la subvención	Imputado al Programa
				Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha				
TOTALES												

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En _____, de _____ 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO IV (bis) de justificación.
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
- (4) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

10974 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de equipamiento para ciclos formativos de las familias profesionales instalación y mantenimiento y electricidad electrónica. Expte. SG/CA/39/2015.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/39/2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para ciclos formativos de las familias profesionales instalación y mantenimiento y electricidad electrónica.
- b) División por lotes: si, 3 lotes.
- c) Lugar de ejecución: los centros que prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: treinta días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

146.892 €, más el correspondiente IVA del 21% (30.847,32 €), lo que supone un total de 177.739,32 €.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: avda. de la Fama nº 15, Planta 9ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/ 279688 y 968 228381.
- e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades.

2º. Domicilio: Avda. de la fama nº 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, 30 de octubre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**10975 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva.
Construcción de arcenes en la carretera RM-D3. Expte. 50/2015.**

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 50/2015.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Construcción de arcenes en la carretera RM-D3.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 198.051,32 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 198.051,32 euros.
- b) Importe total: 239.642,10 euros.
- c) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

6. Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16/10/15.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20/10/15.
- c) Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 196.782,64 euros importe total: 238.106,99 Euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incurso en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 22 de octubre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P. D. la Secretaria General, Orden de 17/7/2015 (B.O.R.M. n.º 167 de fecha 22/7/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**10976 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva.
Construcción de glorieta en la carretera RM-D19 en el p.k. 8,240.
Expte. 52/2015.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 52/2015.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Glorieta en la carretera RM-D19 en el p. k. 8,240.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 157.834,19 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 157.834,19 euros.
- b) Importe total: 190.979,37 euros.

6. Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16/10/15.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20/10/15.
- c) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 150.900,00 euros importe total: 182.589,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incursa en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 22 de octubre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P. D. la Secretaria General, Orden de 17/7/2015 (B.O.R.M. n.º 167 de fecha 22/7/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

10977 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de catering en el centro ocupacional "Los Olivos" de Cieza. Expte. 2015.144 SE-CO.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2015.144 SE-CO.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de Catering en el Centro Ocupacional "Los Olivos de Cieza".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55322000-3 "Servicios de elaboración de comidas".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 56.21.19 "Otros Servicios de Catering".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 15/06/2015.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato: 388.396,20 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 194.198,10 euros.
- b) Importe total: 213.617,91 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 03/09/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/09/2015.
- c) Contratista: Serunion, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 152.023,40 euros, Importe total: 167.225,75 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incurso en valores anormales o desproporcionados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 22 de octubre de 2015.—El Director-Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

10978 Constitución de la Junta Electoral Provincial.

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y el Senado por Real Decreto 977/2015, de 27 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LOREG, con esta fecha ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial con los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. don Carlos Moreno Millán

Vocal: Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara

Vocal: Ilmo. Sr. don Juan Antonio Jover Coy

Delegado de Estadística Ilmo. Sr. Arsenio Lasheras Torralba

Secretaria: Ilma. Sra. doña Concepción Grau Rech

Con sede en Ronda de Garay 5 bajo (Palacio de Justicia) 30005 Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de octubre de 2015.—La Secretaria, Concepción Grau Rech.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

10979 Constitución de la Junta Electoral de Zona.

Ilmo. Sr. D. Alberto Sánchez del Olmo, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz, por medio del presente hace saber:

Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Cararavaca de la Cruz formada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alberto Sánchez del Olmo, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Caravaca.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Antonio Ramos Valverde, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Caravaca, e Ilma. Sra. D.ª Laura Salinas Ronda Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Caravaca.

Secretaria: Iltre. Sra. D.ª Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1, Decano de Caravaca.

Caravaca de la Cruz, 30 de octubre de 2015.—El Presidente.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cartagena

10980 Constitución de la Junta Electoral de Zona.

La Ilma. Sra. doña María del Mar Gómez Hernández, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Cartagena,

Por medio del presente hace saber:

Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Cartagena formada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilma. Sra. D.^a María del Mar Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Cartagena.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Álvaro Bellas Dublang, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena, e Ilmo. Sr. D. Alberto Blanco Barberá, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Cartagena.

Secretario: Iltre. Sr. D. José María Muñoz Vidal, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2, Decano de Cartagena.

Cartagena, 30 de octubre de 2015.—La Presidenta.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electora de Zona de Cieza

10981 Constitución de la Junta Electoral de Zona.

Doña María del Carmen Ortega Almirón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cieza (Murcia),

Hago Saber: Que con motivo de la convocatoria mediante Real Decreto 977/15, de 26 de octubre, de Elecciones Generales, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y en virtud de la designación de vocales judiciales efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y tras la elección de su Presidente, la Junta Electoral de Zona de Cieza (Murcia) ha quedado constituida de la siguiente manera:

Presidente: doña Carmen María Rodríguez García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Cieza (Murcia).

Vocales Judiciales: doña Elena María Vidal Sánchez, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Cieza (Murcia) y doña María Luisa González Campo, Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 de los de Molina de Segura (Murcia).

Secretaria: doña María del Carmen Ortega Almirón, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de los de Cieza (Murcia).

Asimismo, se hace saber que esta Junta Electoral de Zona tendrá su sede en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta localidad, sito en el Edificio de los Juzgados, en Avda. de Diego Jiménez Castellanos, s/n, con número de fax 968 45 65 79 y correo electrónico mixto2.cieza@justicia.es y que su horario de atención será el comprendido de lunes a viernes entre las 9,00 horas y las 14,00 horas y de 17,00 horas a 19,00 horas, los sábados de 10,00 horas a 14,00 horas, con ampliación del mismo hasta las 24,00 horas para aquellas cuestiones sometidas a plazo.

Y para que conste y tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, extiendo y firmo el presente en Cieza, 2 de noviembre de 2015.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

10982 Constitución de la Junta Electoral de Zona.

Doña Marina Hidalgo Belmonte, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Lorca (Murcia)

En virtud del presente, hace saber: Que en la reunión constitutiva de esta Junta Electoral de Zona celebrada en el día de hoy, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 14.1 de la Ley Orgánica 5/1995 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la misma ha quedado constituida como sigue:

Presidenta:

Ilma. Sra. doña Marina Hidalgo Belmonte.

Vocales Judiciales:

Ilma. Sra. doña Ana María Cambroneró Salvador

Ilma. Sra. doña Consuelo Andreo Ruiz

Secretaria:

Ilma. Sra. doña Luisa María Rodríguez Lucas.

Y, conforme a lo dispuesto en el art. 14.3 de la citada Ley, se acuerda la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Dado en Lorca, 30 de octubre de 2015.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Mula

10983 Constitución de la Junta Electoral de Zona.

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona.

En Mula, a 30 de octubre de dos mil quince.

Ante mí, doña Soledad Nevado Torres Secretaria del Juzgado número Dos de Mula, Decano y con la presencia de doña Ana Belén Carrión Pagán, doña Marta Florenciano Lajusticia y doña Olga Reverte Villar, se procede a dar lectura de la comunicación recibida del TSJ de Murcia, quedando en este acto constituida la Junta Electoral de Zona de Mula por las tres juezes antes referenciadas.

Al objeto de proceder al nombramiento de Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Mula, conforme prevé la vigente Ley de Régimen Electoral General, entre las tres juezes designadas por el TSJ, por ellas mismas y por insaculación se acuerda nombrar presidente de la Junta a doña Ana Belén Carrión Pagán.

Asimismo se designa Secretario de la Junta Electoral a la Secretaria del Juzgado Decano de Mula, doña Soledad Nevado Torres.

Por la Sra. Presidenta se acuerda dar publicidad a la constitución de la Junta con la exposición en el Tablón de anuncios del Juzgado y remisión al BORM del edicto de constitución de la Junta y comunicación al TSJ de Murcia.

Con lo cual se da por terminada la presente que leída y hallada conforme la firman los asistentes conmigo la Secretaria, de todo lo cual doy fe.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Murcia

10984 Constitución de la Junta Electoral de Zona.

Don José Antonio López Rivera, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Certifico: Que en el día de la fecha se ha extendido Acta de Constitución de la Junta del siguiente tenor literal:

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Murcia

En Murcia, a 30 de octubre de 2015.

Se constituyen los componentes de la Junta Electoral de Zona los Ilma. Sra. D.^a Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 11 de Murcia, Ilmo. Sr. D. Andrés Zaplana Sánchez, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 4 de Totana y el Ilmo. Sr. D. Juan José Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, con la asistencia del Secretario del Juzgado Decano del Partido Judicial de Murcia, D. José Antonio López Rivera.

Lo hacen al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, constituyéndose inicialmente en este acto la Junta Electoral de Zona de Murcia, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Librilla, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco y Totana, para las referidas elecciones.

Hecha la oportuna votación queda nombrada Presidente de la Junta D.^a Teresa Rizo Jiménez y vocales D. Andrés Zaplana Sánchez y D. José Hurtado Yelo, ordenando se remita copia certificada de la presente acta al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Murcia, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial, y su inserción en el Boletín Oficial de la Región la relación de miembros de esta Junta.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman todos los asistentes, lo que certifico.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

En Murcia, a 30 de octubre de 2015.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla

10985 Constitución de la Junta Electoral de Zona.

Recibida el día 30 de octubre de 2015 comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, notificando la decisión de la Sala de Gobierno de ese Tribunal de designar como vocales para la Junta Electoral de Zona de Yecla y Jumilla, a las personas que a continuación se mencionarán, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11.1.a) de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, para Elecciones Generales, convocadas en virtud de Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de Jefatura de Estado, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de Elecciones a ambas cámaras, cuya publicación se ha efectuado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de octubre de 2015, y siendo las 12 horas del día 2 de noviembre de 2015, se procede a la constitución de la Junta.

Comparecen, Doña Ana Esther Sánchez Morcillo, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Dos de Yecla, doña Ana María Jerez Esperón, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Uno de Yecla y de Eduardo Serrano Talán, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla, todos ellos vocales judiciales.

Abierto el acto, y habiendo dado cuenta del presente acto, se acuerda por unanimidad designar a doña Ana Esther Sánchez Morcillo como Presidenta de la Junta, quedando la composición de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla como sigue:

- Presidenta.- Doña Ana Esther Sánchez Morcillo
- Vocal Judicial.- Doña Ana María Jerez Esperón
- Vocal Judicial.- Don Eduardo Serrano Talán
- Secretaria.- Doña María Elisa Ortiz Soler

Seguidamente se declara finalizada la presente por acuerdo de todos los miembros presentes, que no tienen nada más que manifestar, firmando en prueba de conformidad de lo que como Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

En Yecla, 2 de noviembre de 2015.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10986 Ejecución de títulos judiciales 1/2015.

N81291

Ejecución de títulos judiciales 1/2015

Procedimiento origen: Despido colectivo 1/2015

Sobre: Despido objetivo

Demandantes: Comité de Empresa de la Mercantil Big Sofá S.L

Abogado: José Yago Ortiz

Demandados: Big Sofá S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales número 1/2015, seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia del Comité de Empresa de Big Sofá S.L., contra la empresa Big Sofá, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido colectivo, se ha dictado Auto número 0034/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Se abre el incidente de ejecución del título indicado, frente a BIG SOFÁ S.L., parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 282 LJS el próximo día 26 de noviembre de 2015, a las 10.30 horas de su mañana, Sala 5, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos, con citación del Fogasa.

El presente auto, junto con la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada por Edictos, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS".

Demanda interpuesta

A la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Procedimiento: Demanda ejecución de sentencia autos despido colectivo 1/2015

Demandante: Juan Antonio Muñoz Roses - representante trabajadores de la Mercantil Big Sofá, SL

Letrada: Clara Pérez

Demandado: J. Dom SL

Clara Pérez García, Letrada con número de colegiada 3.545, despacho profesional en Yecla, calle Juan Ortuño núm. 2-2º D, Tfno. 968753865, Fax 968753873, en nombre y representación de don Juan Antonio Muñoz Roses, provisto de DNI 29.075.616M, con domicilio en calle Lorca núm. 5-Bajo C, en calidad de representante de los trabajadores de la mercantil Big Sofá, SL,

según apoderamiento apud acta que se adjunta al presente escrito de demanda ejecutiva como documento nº 1, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia comparezco y como mejor proceda en Derecho, Digo:

Que en la representación que ostento, formulo demanda de ejecución de título judicial contra la mercantil Big Sofá, SL, provista de NIF B73024986 con domicilio en Ctra. de Villena Km 1300, de Yecla, 30.510, Murcia y subsidiariamente contra el Fogasa.

Se fundamenta la presente demanda en los siguientes

Hechos

PRIMERO.- Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con fecha 11 de mayo, se dictó sentencia con el siguiente pronunciamiento: "Estimar la demanda deducida por D. José Candela Azorín, en nombre y representación del comité de empresa, contra las empresas Big Sofá, SL y declarar la nulidad del despido de la totalidad de los trabajadores de Big Sofá, SL, y condenar a esta última a que proceda a su inmediata readmisión así como al pago de los salarios dejados de percibir."

SEGUNDO.- La citada sentencia ha adquirido firmeza al no haber sido recurrida.

Consecuentemente ha adquirido firmeza la condena reseñada en el título judicial especificado en el hecho primero de la presente demanda.

TERCERO.- En su virtud, y no habiendo procedido la demandada a dar cumplimiento a la misma por encontrarse la misma en virtud de lo dispuesto en el art. 278 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social se solicita se ejecute la sentencia en sus propios términos y se acuerde se abone a los trabajadores la indemnización prevista en el Estatuto de los Trabajadores para el despido improcedente, así como los salarios de tramitación devengados.

Así mismo y en atención a los perjuicios causados a los trabajadores se solicita se acuerde, de conformidad a lo establecido en el art. 281 de la Jurisdicción Social, una indemnización adicional de 15 días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades.

CUARTO.- Se acompaña a la presente demanda, escrito firmado por los trabajadores de la mercantil demandada autorizando expresamente al representante de los trabajadores para solicitar la ejecución de la sentencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I

De conformidad con lo establecido en el la Ley de la Jurisdicción Social, art. 278 y siguientes la ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, resultando de aplicación supletoria el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en virtud de la previsión expresa de dicho cuerpo legislativo.

II

La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en instancia por aplicación de lo dispuesto en el art. 237 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social.

III

Ambas partes están legitimadas en las posiciones procesales que respectivamente ocupan como demandante y demandada en el procedimiento declarativo cuya ejecución se pretende.

IV

La ejecución habrá de llevarse a efecto en los términos establecidos en la sentencia, conforme a lo establecido en el artículo 241 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y habrá de tramitarse de oficio dictándose las resoluciones y diligencias necesarias al efecto.

En su virtud,

A la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia solicito: Que teniendo por presentado esta demanda ejecutiva, la admita y en su virtud tenga promovida en la representación indicada de Juan Antonio Muñoz Roses en representación de los trabajadores; de la mercantil Big Sofá SL demanda de ejecución de la sentencia contra la citada mercantil Big Sofá SL y el Fogasa, y en su virtud acuerde la ejecución del fallo de la sentencia dictada en los Autos de referencia, cite de comparecencia a las partes y, previos los trámites procesales oportunos dicte resolución por la que se declare la extinción de la relación laboral entre las partes, condenando a la demandada al abono de la indemnización que proceda, así como los salarios de tramitación devengados y en atención a los perjuicios causados a los trabajadores se solicita se acuerde, de conformidad a lo establecido en el art. 281 de la Jurisdicción Social, una indemnización adicional de 15 días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades.

En Murcia, 27 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario empresa Big Sofá, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

10987 Entrada en domicilio 193/2015.

N.I.G: 30016 45 3 2015 0000215

Procedimiento: ED entrada en domicilio 193/2015

Sobre: Administración Local

De: Excmo Ayuntamiento de Cartagena

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra: Moradores

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 193/15 seguido a instancias de Ayuntamiento De Cartagena contra Moradores: Elaid Hammaoui y Kadouri Mohammed, en los que se ha dictado auto n.º 70 de fecha 26-06-2015 accediendo a la entrada solicitada.

Se le hace saber al interesado que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bjo. Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a los moradores: Elaid Hammaoui y Kadouri Mohamrd, que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, 10 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

10988 Entrada en domicilio 186/2015.

N.I.G: 30016 45 3 2015 0000210

Procedimiento: ED entrada en domicilio 186/2015

Sobre: Administración Local

De: Excmo. Ayto. Cartagena

Letrado: M.^a Carmen Argudo García

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra: Arando Gestión Inmobiliaria, S.L.

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 186/2015 seguido a instancias de Excmo. Ayto. Cartagena contra Arando Gestión Inmobiliaria, S.L. en que se ha dictado auto n.º 86 de fecha 21-07-2015 accediendo a la entrada solicitada, por lo que:

Se le hace saber al interesado que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bjo. Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a Arando Gestión Inmobiliaria S.A., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, 21 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10989 Seguridad Social 593/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001834

074100

SSS Seguridad Social 593/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Federico Gallego Villa

Abogado: Pablo Gómez Bernal

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Federico Gallego Villa contra Alianza de Obras Públicas S.L., INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 593/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alianza de Obras Públicas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/2/2016 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alianza de Obras Públicas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10990 Ejecución de títulos judiciales 122/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0100792

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 122/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 224/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Javier Lozano Dodero

Abogado: Petronila Rosa Mendoza Roca

Demandado/s: Eurosmar Formación, S.L.

Abogado: Giovanni Cantoni Ferro

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Lozano Dodero contra la empresa Eurosmar Formación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Eurosmar Formación, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 351,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo



indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurosmar Formación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10991 Ejecución de títulos judiciales 139/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000871

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 139/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 281/2015

Sobre: Despido

Demandante: Noureddine Lmiri

Abogado: Olga Beatriz Castelucci Paoloni

Demandado: Baltus Collection S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noureddine Lmiri contra la empresa Baltus Collection S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto 28/09/15

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Noureddine Lmiri frente a Baltus Collection S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial”.

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena a veintiséis de octubre de dos mil quince.

Devuelta por el Servicio de Correos la carta certificada remitida a la ejecutada, encontrándose la misma en situación de Baja en la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, acuerdo:

Suspender la comparecencia fijada para el día 27/10/15 a las 9.50 horas, fijándose como Nueva Fecha de la misma el próximo día 23/11/15 a las 9.50 horas. Cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del/de los demandado/s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Baltus Collection S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10992 Seguridad Social 106/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000314

074100

Seguridad social 106/2015

Sobre seguridad social

Demandante: Santiago Gómez Martínez

Abogado: Mari Paz Angosto Tebas

Demandados: Inss, Tgss Prefabricados Cabo de Palos, S.A. y Administración Concursal de Prefabricados Cabo de Palos S.A.

Abogados: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Santiago Gómez Martínez contra INSS, TGSS, Prefabricados Cabo de Palos S.A., Administración Concursal Prefabricados Cabo de Palos S.A. en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 106 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Prefabricados Cabo de Palos S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/03/2016 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Prefabricados Cabo de Palos S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10993 Ejecución de títulos judiciales 123/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0201720

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 123/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 544/2014

Sobre: Despido

Demandante: Juan Pedro Montero Garre

Demandado: Carpintería Polisal S.L., Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Montero Garre contra la empresa Carpintería Polisal S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de Insolvencia, de fecha 23/10/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Carpintería Polisal SL en situación de insolvencia total por importe de 34.895'48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0123/15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto,



“recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Polisal SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

10994 Procedimiento ordinario 1.360/2007.

73480

N.I.G.: 30030 42 1 2007 0601228

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.360/2007

Sobre: Otras materias.

De: Jamal Abid.

Procurador/a Sr/a. Miguel Ródenas Pérez.

Contra: Arsenio Vicente Vélez Jiménez, Mutuasport, S.A., Ángel Muñoz Martínez.

Procurador: Julián Martínez García, Santiago Sánchez Aldeguer

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 8 de mayo de 2015

El Ilmo. Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio Ordinario n.º 1360/07 promovidos por el procurador Sr. Ródenas Pérez en nombre y representación de Jamal Abid defendida por el letrado Sr. López Bernal, contra Arsenio Vicente Vélez Jiménez, Ángel Muñoz Martínez y Mutuaseport SA sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la el Procurador Sr. Ródenas Pérez en nombre y representación de Jamal Abid contra Arsenio Vicente Vélez Jiménez, Mutuasport SA y Ángel Muñoz Martínez y debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado y todo ello sin hacer manifestación en cuanto a las costas causadas

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a don Arsenio Vicente Vélez Jiménez se expide la presente en Murcia, a 13 de mayo de 2015.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10995 Despido/ceses en general 203/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001703

N81291

DSP Despido/ceses en general 203/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Josefa Ayala López.

Abogada: Fuensanta Gil Rodríguez.

Demandado/s: Ba y Res de Murcia S.L., Fogasa.

Abogado/a: , Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 203 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Josefa Ayala López contra Ba y Res de Murcia S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia Nº 291/2015

En la ciudad de Murcia a 16 de septiembre de 2015.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Josefa Ayala López contra la empresa "Ba-y-Res de Murcia S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de mil trescientos tres euros y diez céntimos (1.303,10 €).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante la cantidad de treinta y dos euros y treinta y cinco céntimos diarios (32,35 Euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 22 de noviembre de 2014 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, y la cantidad de setecientos veintiún euros y veintitrés céntimos (721,63 Euros) en concepto de salarios. Cantidad esta última que devengará el interés recogido en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente Resolución.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ba-y-Res de Murcia S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10996 Procedimiento ordinario 208/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001717

N81291

PO procedimiento ordinario 208/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Oscar Sánchez García

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Leonor Pérez Sánchez-Cache Peluqueros

Abogado: Fogasa,

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 208/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oscar Sánchez García contra Fondo de Garantía Salarial, Leonor Pérez Sánchez-Cache Peluqueros sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 303/2015

En la ciudad de Murcia a 25 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Oscar Sánchez García frente a la empresa Leonor Pérez Sánchez (Cache Peluqueros), y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.429,18 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de Suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leonor Pérez Sánchez (Cache Peluqueros), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10997 Procedimiento ordinario 188/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001542

N81291

PO procedimiento ordinario 188/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Torralba Cros

Graduado Social: Francisco Hernández Romero

Abogado: Fogasa,

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 188/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Torralba Cros contra Fondo de Garantía Salarial, Aluminios Torralba S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 298/2015

En la ciudad de Murcia a de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan Torralba Cros frente a la empresa Aluminios Torralba S.A. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 25.292,76 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago aplicable a la cantidad de 1.394,23 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0188.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como,



en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0188.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Torralba S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10998 Procedimiento ordinario 225/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001861

N81291

Procedimiento ordinario 225/2013

Sobre. Ordinario.

Demandante: María Francisca Carrillo Peñalver.

Demandado/s: Fogasa, José Molina Camacho.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 225/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. María Francisca Carrillo Peñalver contra Fogasa, José Molina Camacho sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 312/2015

En la ciudad de Murcia a 30 de septiembre de 2015.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.^a María Francisca Carrillo Peñalver frente a la empresa José Molina Camacho y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.747,13 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de Suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Molina Camacho, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10999 Despido/ceses en general 173/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001455

N81291

DSP Despido/ceses en general 173/2015

Sobre: Despido

Demandante: Ramón García Ayala

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Golden Machinery Foods, S.L.

Abogado: Fogasa,

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 173/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón García Ayala contra Fondo de Garantía Salarial, Golden Machinery Foods, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 307/2015

En la ciudad de Murcia a 29 de Septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ramón García Ayala contra la empresa "Golden Machinery Foods S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve euros y ocho céntimos (17.749,08 €).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante la cantidad de:

- Cuarenta y seis euros y setenta y tres céntimos diarios (46,73 Euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 28 de febrero de 2015 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, y

- Cinco mil novecientos veintitrés euros y cincuenta céntimos (5.923,50 Euros) por las cantidades asimiladas al salario.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º con el n.º 3095.0000.65.0173.15, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3095.0000.67.0173.15. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golden Machinery Foods, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11000 Ejecución de títulos judiciales 41/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Guillén Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Herrero Aix Maria 002663759.^a S.L.N.E. Unipersona sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Francisco Javier Guillén Martínez con la empresa Herrero Aix María CIF B73656910, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes, con responsabilidad del Fogasa en sus límites, de las cantidades por salarios de tramite se podrán descontar en ejecución de Sentencia las cantidades percibidas de una tercera empresa durante este periodo:

Nombre trabajador: Francisco Javier Guillén Martínez

Indemnización: 7.157,15 euros brutos

Salarios de trámite: 14.046,72 euros brutos

Salarios debidos: 1.708,52 euros brutos

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herrero Aix María 002663759.^a S.L.N.E. Unipersona, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11001 Ejecución de títulos judiciales 87/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Mingorance Cozar contra Serenotrans S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a José Manuel Mingorance Cozar con la empresa Serenotrans S.L, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes, con responsabilidad del Fogasa en sus límites, de las cantidades por salarios de trámite se podrán descontar en ejecución de Sentencia las cantidades percibidas de una tercera empresa durante este periodo:

Nombre trabajador: José Manuel Mingorance Cozar

Indemnización: 4.022,94

Salarios de trámite: 34.852,80

Salarios: 3.454,66

Todo ello euros netos

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenotrans S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11002 Ejecución de títulos judiciales 118/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Navarro Hurtado contra Fondo de Garantía Salarial, Falcón Contratas y Seguridad, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Jesús Navarro Hurtado con la empresa Falcón Contratas de Seguridad S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes, con responsabilidad del Fogasa en sus límites, de las cantidades por salarios de tramite se podrán descontar en ejecución de Sentencia o en tramite administrativo por el Fogasa, las cantidades percibidas de una tercera empresa durante este periodo:

Nombre trabajador: Jesús Navarro Hurtado

Indemnización: 1.492,24

Salarios de trámite: 14.355,03

Todo ello euros brutos

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón Contratas y Seguridad, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11003 Procedimiento ordinario 468/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 468/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Manuel Flores Bolarín contra Fondo de Garantía Salarial, Viva Developments, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. José Manuel Flores Bolarín contra Viva Developments, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.147'93 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de marzo de 2015.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viva Developments, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11004 Ejecución de títulos judiciales 2/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Mompeán García contra Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de José Mompeán García de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 17.03.15 en el sentido que se indica a continuación.

“Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Mompeán García frente a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.569,70 euros en concepto de principal.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11005 Ejecución de títulos judiciales 79/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rocío Díaz Márquez contra Fondo de Garantía Salarial, Duna Innovation & Technology, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, Rocío Díaz Márquez con las empresas coejecutadas, "Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L." ("Incita, S.L."), y "Duna Innovation & Technology, S.L." (actualmente, "Inviertetec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L.").

Asimismo, acuerdo que las referidas entidades abonen de forma solidaria a la parte ejecutante la cantidad de diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve euros con trece céntimos (19.559,13 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 31 de julio de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 85,42 euros diarios ascienden a la cantidad de cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (59.879,42 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Duna Innovation & Technology S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11006 Despido/ceses en general 901/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 901/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdeljalil Mahmoud contra Verduras Ahmed Anis S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Abdeljalil Mahmoud contra la empresa "Verduras Ahmed Anis, S.L.", y en consecuencia:

A) Debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (4.846,48 euros).-

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de mil seiscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (1.643,41 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado cuarto de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006590114, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.- "

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verduras Ahmed Anis, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11007 Despido/ceses en general 252/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 252/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yurii Shchetinin contra Fondo de Garantía Salarial, Viktor Kulchytskiy, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a María de la Sierra Soria Hurtado.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figura el siguiente párrafo: En el Fallo de la sentencia dice "Desestimando las demandas interpuestas.", donde por error mecanográfico debería constar "Estimando las demandas interpuestas...".

Es por ello que debe ser corregida la sentencia dictada el 30-7-15, únicamente en este sentido.

Tercero.- D. Antonio Cuadros Castaño en nombre y representación del demandante D. Yurii Shchetinin ha solicitado la aclaración de la misma en el sentido que consta en el escrito de fecha 16-9-15.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto donde dice "Desestimando las demandas interpuestas.", debe decir "Estimando las demandas interpuestas...".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de D. Antonio Cuadros Castaño en nombre y representación del demandante de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 30-7-15 en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice “Desestimando las demandas interpuestas..”, debe decir “Estimando las demandas interpuestas...”.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viktor Kulchytskiy, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11008 Ejecución de títulos judiciales 106/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Josefa García Pastor contra Fondo de Garantía Salarial, Citrisur Export, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D.^a Sofía García Pastor, contra la empresa "Citrisur Export, S.L."-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de veintisiete mil ochocientos cuarenta y tres euros con treinta y dos céntimos (27.843,32 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 31 de marzo de 2014, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 30,35 euros diarios ascienden a la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (36.499,32 euros).-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. La Secretario. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Citrisur Export, S.L." en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11009 Despido objetivo individual 461/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Juzgado de lo Social número Uno) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 461/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro José Lorente Morales contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tatto´s Mobiliario S.L.U, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a dieciséis de octubre de dos mil quince.

Con suspensión del señalamiento que viene fijado para el día 21-10-2015 al haberse devuelto con resultado negativo el intento de citación del demandado se señala nuevamente para que tenga lugar el juicio el próximo día 13-01-2016 a las 10:00 horas en la sala de vistas n.º 2 y a las 9:50 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas nº 1 citándose al demandado con copia de la demanda, Decreto de admisión y de la presente resolución.

Cítese a la empresa demandada a través de su administrador D. Raúl Morales Hernández y ad cautelan por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tatto´s Mobiliario S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11010 Despido/ceses en general 696/2015.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 696/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Jiménez Montero contra la empresa Hermanos López de Javali, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/1/2016 a las 9:20 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9:30 horas en la Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hermanos López de Javalí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11011 Despido/ceses en general 691/2015.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 691/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emilio Hurtado Cano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Teinmo Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/1/2016 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/1/2016 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, puntos 1, 2, 4 y 5, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados con 5 días de antelación a la fecha de juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Respecto a la documental puntos 3 y 6 deberá aclarar la parte las razones de su solicitud y que se pretende probar con dicha documental.

Con respecto a la testifical se acuerda requerir para que aclare las razones de solicitar dicho testigo y lo que pretende probarse.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Teinmo Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11012 Procedimiento ordinario 275/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002264

N81291

PO procedimiento ordinario 275/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Ginés López Gil

Abogado: Francisco Valdés Albistur

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Abogado: Fogasa,

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 275/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ginés López Gil contra Construcciones Pedro Díaz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 21 de octubre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/9/2017 a las 9:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:15 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado en la persona de Don Diego Pedro Díaz Esparza, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese el oficio interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y copia del escrito de subsanación, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Pedro Díaz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11013 Procedimiento ordinario 322/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002632

N81291

Procedimiento ordinario 322/2015

Sobre ordinario

Demandante: Salah Jaafari

Abogada: Ana María Rama Vílchez

Demandados: Confema de Levante, S.L., Axa Seguros Axa Aurora Ibérica, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 322/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salah Jaafari contra Confema de Levante, S.L. y Axa Seguros Axa Aurora Ibérica, S.A. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 21 de octubre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/12/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:25 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio de las demandadas solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

En cuanto a la pericial de médico forense, no constando acreditado que el demandante disfrute del beneficio de justicia gratuita, indíquese al demandante que la previsión del art 90.4 LJS es facultativa del Juez, que podrá acordar esta prueba como diligencia final si lo necesitara para dictar sentencia, y que por ello deberá reproducir a S.S.^a esta petición en el juicio fijado.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, así como del escrito de subsanación, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confema de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11014 Procedimiento ordinario 46/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 46/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Valcárcel Gilabert contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ecomed Centro Especial de Empleo S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 12/05/2016 a las 09.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.25 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, “y encontrándose en situación de baja en la seguridad social la mercantil; Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., con CIF: A73230559, Cítese ad cautelam mediante edictos”, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11015 Pieza de medidas cautelares 12/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 12/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Manuel Romero Hurtado contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gestalia Azul del Mediterráneo S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a seis de octubre de dos mil quince.

Diego Manuel Romero Hurtado ha presentado escrito de demanda solicitando la adopción de medida cautelar consistente en la exoneración de la prestación de servicios, por lo que se señala para la comparecencia de medidas cautelares el próximo 27/11/2015 a las 11:05 horas en la Sala de Vistas n.º 2.

Queden citadas todas las partes en legal forma con la notificación de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación a comparecencia en legal forma a Gestalia Azul del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11016 Despido/ceses en general 580/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 580/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Manuel Romero Hurtado contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/2015 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo 1.º documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Proveyendo el otrosí digo 2.º de la demanda, fórmese pieza separada de medidas cautelares con testimonio de la presente resolución y de la demanda.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gestalia Azul del Mediterráneo, SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11017 Procedimiento ordinario 311/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002559

N02150

PO procedimiento ordinario 311/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: José Luis Bernal Lucas

Abogada: María José González Hernández

Demandado/s: Seguros Axa Seguros Axa, Musaat, Estructuras Janflypper,
Construcciones Bove S.L., Pedro Rafael Puche Palao

Decreto

Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a veintiuno de octubre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por José Luis Bernal Lucas se presentó demanda sobre indemnización de daños y perjuicios derivado de accidente de trabajo contra Seguros Axa Seguros Axa, Musaat, Estructuras Janflypper, Construcciones Bove S.L. y Pedro Rafael Puche Palao.

Segundo.- Se ha requerido a José Luis Bernal Lucas para que subsane advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/5/2017 a las 10:10 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:25 horas del mismo día en la Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de los demandados solicitado, en la persona de D. Ricardo Martínez Martínez como representante de Construcciones Bove, S.L., D. Francisco José López Martínez como legal representante de Estructuras Janflypper, S.L. y D. Pedro Puche Palao, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, ha lugar a la testifical solicitada conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requírase a las aseguradoras demandadas para que aporten los documentos solicitados: la aseguradora AXA la póliza n.º 30143556 y la póliza 30161373, y la compañía aseguradora MUSSAT la póliza de responsabilidad civil profesional del aparejador/arquitecto técnico D. Pedro Rafael Puche Palao, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario y que percibía y base de cotización.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Unase el anterior escrito de la parte actora solicitando impulso procesal del procedimiento.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, así como del escrito de subsanación, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11018 Despido objetivo individual 537/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004394

N28150

Despido objetivo individual 537/2015

Procedimiento origen: 537/15

Sobre Despido

Demandante/s: Elena Martín Alda, María del Mar Ortega Aguera.

Abogado: Saturnino Ayuso García,

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Fagar Servicios 97, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 537/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Elena Martín Alda, María del Mar Ortega Aguera contra la empresa Fagar Servicios 97, S.L. y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/01/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS, y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fagar Servicios 97, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11019 Despido objetivo individual 559/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004553

N81291

DOI despido objetivo individual 559/2015

Sobre: Despido

Demandante: Laura María Sánchez Ayllón

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: J.F Consultoría Tributaria y Empresarial, S.L., Jf Asesores y Compañía, S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 559/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura María Sánchez Ayllón contra J.F Consultoría Tributaria y Empresarial, S.L. y JF Asesores y Compañía, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 22 de octubre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/1/2016 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/1/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a la parte demandante, a fin de que aporte la carta de despido.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia

los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del art 23 de la LJS.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a JF Asesores y Compañía, S.L. y JF Consultoría Tributaria y Empresarial, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11020 Cuenta de abogados 281/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 281/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ginés Orenes Guzmán contra Yovanny Maurici Sola Correa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a siete de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 19-2-15 se requirió a Yovanny Maurici Sola Correa, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 1.089 € euros que, por concepto de honorarios del Graduado Social Gines Orenes Guzman se le reclamaban, o bien para que los impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yovanny Maurici Sola Correa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11021 Procedimiento ordinario 521/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004301

N28150

PO procedimiento ordinario 521/2015

Procedimiento origen: 521/15

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Pedro Alarcón González

Abogada: Isabel García Piñero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Raniel del Sureste S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 521/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Alarcón González contra la empresa Raniel del Sureste S.L. y Fogasa, sobre reclamacion de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/06/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/6/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

Proveyendo el tercer otrosí digo de la demanda, fórmese pieza separada de medidas cautelares con testimonio de la demanda y de la presente resolución.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Raniel del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11022 Despido objetivo individual 666/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005469

N81291

DOI despido objetivo individual 666/2015

Sobre: Despido

Demandante: Francisco López Saorín

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandado/s: Talleres Iniesta, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 666/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco López Saorín contra Talleres Iniesta, S.L. y Fogasa sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 26 de octubre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/2/2016 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/2/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la parte demandada solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Talleres Iniesta, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11023 Procedimiento ordinario 640/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005200

N28150

PO procedimiento ordinario 640/2015

Procedimiento origen: 640/15

Sobre: Ordinario

Demandante: Clementa Presentación Mengual Robles

Abogado: Antonio Tomás Pérez

Demandado/s: Seguros Vitalicio S.A Seguros Vitalicio S.A, Clece S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 640/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Clementa Presentación Mengual Robles contra Seguros Vitalicio S.A y Clece S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/01/2016 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo punto 3 documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a CLECE S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11024 Despido/ceses en general 830/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 830/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Concepción Martínez Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Big Sofa S.L., JDOM, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. Maria del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a nueve de octubre de dos mil quince.

Por presentados los anteriores escritos y poder apud acta acompañado por la Letrada de la demandante, únase a los autos de su razón. Se tienen por realizadas las manifestaciones que en los mismos se contienen, y se acuerda con citación de las partes, señalar nuevamente para la celebración del juicio el próximo día 2 de diciembre de 2015 a las 11 ' 10 horas en la Sala de Vistas nº 6, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial.

Cítese a las demandadas mediante edictos, al haber resultado negativa su citación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Sofa S.L., JDOM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11025 Sanciones 674/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005491

N28150

Sanciones 674/2015

Procedimiento origen: 674 /15

Sobre sanciones

Demandante: José Antonio Nicolás Frutos

Abogada: María Francisca Pérez Gómez

Demandado: Industria Jabonera Lina, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 674/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Nicolás Frutos contra la empresa Industria Jabonera Lina, S.A., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/01/2016 a las 09:15 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/01/2016 a las 9:30 horas en la Sala de Vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Industria Jabonera Lina, S.A., José Antonio Nicolás Frutos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11026 Procedimiento ordinario 681/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005540

N28150

Procedimiento ordinario 681/2015

Procedimiento origen: 681/15

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: José Antonio Manzano Requena, Pedro Antonio Murcia Martínez, Cayetano Pérez Almarcha.

Abogado/a: Óscar Marín Espada.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Clece S.A., Garantía Visible Servicios, S.L., Clece Seguridad S.A.

Abogado/a: Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 681/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Manzano Requena, Pedro Antonio Murcia Martínez, Cayetano Pérez Almarcha contra la empresa Clece S.A, Garantía Visible Servicios, S.L., Clece Seguridad S.A y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/01/2016 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2016 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental puntos 2 y 3 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto al primer otrosí digo documental punto 1 de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Recábase información de situación de las empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clece S.A, Garantía Visible Servicios, S.L., Clece Seguridad S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11027 Procedimiento ordinario 664/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005404

N28150

PO procedimiento ordinario 664/2015

Procedimiento origen: 664/15

Sobre: Ordinario

Demandante: Ángeles Muñoz Oliva

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado/s: Concentra Servicios y Mantenimiento S.A. Concentra Servicios y Mantenimiento S.A., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 664/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángeles Muñoz Oliva contra la empresa Concentra Servicios y Mantenimiento S.A. Concentra Servicios y Mantenimiento S.A., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/01/2016 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2016 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Concentra Servicios y Mantenimiento S.A Concentra Servicios y Mantenimiento S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11028 Procedimiento ordinario 664/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005404

N28150

Procedimiento ordinario 664/2015

Procedimiento origen: 664/15

Sobre ordinario

Demandante: Ángeles Muñoz Oliva

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A. Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 664/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángeles Muñoz Oliva contra la empresa Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A Concentra Servicios y Mantenimiento S.A, y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/01/2016 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2016 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Concentra Servicios Y Mantenimiento S.A Concentra Servicios Y Mantenimiento S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11029 Procedimiento ordinario 672/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005474

N28150

Procedimiento ordinario 672/2015

Procedimiento origen: 672/15

Sobre Ordinario.

Demandante: José Antonio Nicolás Carcelén.

Graduado Social: José Enrique Saura Ruiz.

Demandado/s: Comercial Párraga S.L., Fogasa, Administración Concursal de Comercial Parraga S.L.

Abogado/a: , Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 672/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Nicolás Carcelén contra la empresa Comercial Párraga S.L., y Fogasa, Administración Concursal de Comercial Párraga S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/01/2016 a las 9:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2016 a las 9:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo punto b) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Comercial Párraga S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11030 Procedimiento ordinario 360/2015.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 360/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Todor Kostadinov Ivanov contra Fogasa, Sinercia S. Coop. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Ana Iborra Lacal.

En Murcia, a nueve de octubre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Todor Kostadinov Ivanov se presentó demanda contra Sinercia S. Coop. y Fondo de Garantía Salarial en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Todor Kostadinov Ivanov para que subsane defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 10 de julio de 2015, desistiendo de las reclamaciones de kilometrajes y dietas, con reserva de acciones; así como de la pretensión de cotización a la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/2016 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor

no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la parte demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda y del escrito de subsanación, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sinergia Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11031 Procedimiento ordinario 140/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Juzgado de lo Social número Ocho) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 140/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Manuel López Ferrer contra la empresa Grupo Electrodomésticos Murcia S.A. (GEMUR), Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Administración Concursal de Grupo Electrodomésticos Murcia S.A., Interdata Plus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón, de su contenido dese traslado al resto de partes.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 01-12-2015 a las 11:10 horas en la sala de vistas n.º 8 y a las 11:00 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas nº 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a la empresa Inter Data Plus S.L. a través de su Administrador D. José Jiménez Mateos en el domicilio sito en Camino Puente Alto 20 bajo 30818 Lorca, líbrese exhorto al Servicio Común de notificación y embargos de Lorca.

Ad cautelan cítese por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interdata Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11032 Despido objetivo individual 680/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005512

N28150

Despido objetivo individual 680/2015

Procedimiento origen: 680/15

Sobre despido

Demandante: Francisco Javier Carrillo Andreo

Graduado Social: Javier Martínez Pelegrín

Demandados: Agrotul Grenn, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 680/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Carrillo Andreo contra la empresa Agrotul Green, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/2015 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/12/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrotul Green S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11033 Aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Plan Parcial del Polígono Industrial "El Labradorcico", para división de la parcela G-6. Expte. G-3182/2015.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, con fecha 22 de octubre del corriente, la "Modificación n.º 5 del Plan Parcial del Polígono Industrial 'El Labradorcico', para división de la parcela G-6", el expediente se expone a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Águilas a 27 de octubre de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

11034 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2015, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento Luis Martínez Arasa, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 24 de octubre de 2015.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 20 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

11035 Acuerdo del Pleno sobre modificación de retribuciones de los Concejales.

Acuerdo plenario

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria, el día 29 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Alcaldía - Propuesta para la modificación de las retribuciones de los concejales.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta, realizada por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Alicia Jiménez Hernández, que dice:

“Conforme a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece la forma de retribución de los miembros de las corporaciones locales y 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones de los miembros del Ayuntamiento, así como de asignaciones a los grupos municipales:

* Puestos con dedicación exclusiva:	
Alcaldía	46.500 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Concejales que ostente la delegación de hacienda	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Concejales que ostente la delegación de servicios	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Concejales que ostente la delegación de turismo	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Concejales que ostente la delegación de personal	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Concejales que ostente la delegación de deportes	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas

La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva impedirá que se puedan ostentar otras delegaciones distintas de las referidas anteriormente.

La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra retribución municipal.

Quienes ostenten dos o más delegaciones que comporten la dedicación exclusiva solo podrán percibir la retribuciones correspondientes a una de ellas.

* Puestos con dedicación parcial	
- Concejales que ostente la delegación de política social	16.000 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Concejales que ostente la delegación de policía	16.000 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Concejales que ostente la delegación de parques y jardines.	16.000 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Concejales que ostente la delegación de comercio	16.000 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Concejales que ostente la delegación de relaciones con los extranjeros	16.000 € anuales distribuidos en 14 pagas
- Presidentes de comisiones informativas	8.000 € anuales distribuidos en 14 pagas

Este régimen comportará la asistencia al Ayuntamiento durante al menos 4 horas diarias y tres días a la semana.

Solo se podrá recibir la retribución correspondiente a una de las delegaciones.

La percepción de retribuciones por dedicación parcial es incompatible con cualquier otra retribución municipal.

En el caso de las retribuciones por ostentar la presidencia de una comisión informativa se podrá acumular la retribución de varias de ellas con el límite de 16.000 € de retribuciones anuales.-

El régimen de dedicación de los presidentes de las comisiones informativas comportará la asistencia de 4 horas a la semana.

* Asistencias:	
- Por asistencia al Pleno ordinario	300 €
* Asignaciones a los grupos municipales para los gastos de administración de los mismos	
- 250 €/mes por grupo	
- 100 €/mes por concejal	

Segundo: Dese cuenta a los negociados municipales de personal e intervención que cumplimentarán este acuerdo”.

Mazarrón a 2 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11036 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Gestión de las taquillas de los teatros municipales Romea y Circo. Expte. 0838/2013.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0838/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Gestión de las taquillas de los teatros municipales Romea y Circo». Expte. n.º 0838/2013
- c) CPV: 72510000-3
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de marzo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 146.100,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 97.400,00 euros. IVA: 21,00%, 20.454,00 euros. Importe total: 117.854,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de septiembre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de septiembre de 2015
- c) Contratista: Servicios y Consultoría Especializada MG Tickets, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 97.400,00 euros. IVA 21,00%, 20.454,00 euros. Importe total 117.854,00 euros.

Murcia, 26 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11037 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en edificios de viviendas de titularidad municipal. Expte. 0012/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0012/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Mantenimiento integral de los ascensores instalados en edificios de viviendas de titularidad municipal». Expte. n.º 0012/2015
- c) CPV: 50750000-7
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de mayo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 60.000,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 30.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 6.300,00 Euros. Importe total: 36.300,00 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de septiembre de 2015
- c) Contratista: José Alapont Bonet
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 14.750,00 Euros. IVA 21,00%, 3.097,50 Euros. Importe total 17.847,50 Euros.

Murcia, 26 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11038 Anuncio de formalización de contrato de obras. Implementación de medidas de seguridad en la ciudad de Murcia para ciclistas y peatones. Proyecto Mobisec (2.ª fase). Expte. 0032/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0032/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Implementación de medidas de seguridad en la ciudad de Murcia para ciclistas y peatones. Proyecto Mobisec (2.ª fase)». Expte. n.º 0032/2015
- c) CPV: 45233221-4 y 45233290-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de mayo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 49.581,35 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 49.581,35 euros. IVA: 21,00%, 10.412,08 euros. Importe total: 59.993,43 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de septiembre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2015
- c) Contratista: Constu-Archena, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 33.800,00 euros. IVA 21,00%, 7.098,00 euros. Importe total 40.898,00 euros.

7. Otras informaciones:

Este proyecto está cofinanciado en un 50% por la Dirección General de Movilidad y Transporte de la Comisión Europea, en el marco de la Acción 2.5: Implementación de las medidas de seguridad previstas en la tarea 2.2 para ciclistas y peatones. Con esta acción se persigue fomentar el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte, capaz de ofrecer una alternativa al uso de vehículos particulares, implementando medidas de seguridad para los ciclistas y peatones en la ciudad de Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11039 Anuncio de licitación del servicio de demoliciones y ejecución de actos urbanísticos impuestos por el deber de conservación. Expte. 0374/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0374/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Demoliciones y ejecución de actos urbanísticos impuestos por el deber de conservación». Expte. 0374/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos (2) años
- e) Admisión de prórroga: sí, anualmente dos (2) años más
- f) CPV: 77314000-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Calidad técnica de la oferta: hasta 10 puntos

Asistencia técnica especializada hasta 10 puntos

Disponibilidad para impartir formación y asesoramiento: hasta 10 puntos

Gestión de residuos y protección del medio ambiente: hasta 10 puntos

Precio: hasta 60 puntos

4. Valor estimado del contrato: 3.000.000,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.000.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 210.000,00 Euros. Importe total: 1.210.000,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11040 Licitación del servicio de cantina en instalaciones deportivas de campos de fútbol municipales de pedanías (26 lotes). Expte. 366/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0366/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Cantina en instalaciones deportivas de campos de fútbol municipales de pedanías (26 lotes)». Expte. 0366/2015
- c) División por lotes y número de lotes: veintiséis (26)
- d) Lugar de ejecución: Murcia
- e) Plazo de ejecución: dos (años)
- f) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más
- g) CPV: 55330000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Propuesta de funcionamiento y servicios, hasta 4 puntos
Plan de mantenimiento y limpieza, hasta 3 puntos
Propuesta de productos a suministrar, hasta 1 punto
Oferta económica (canon), hasta 12 puntos

4. Valor estimado del contrato:

64.200,00 euros

5. Canon base de licitación:

Importe neto: 32.100,00 Euros. IVA: 21,00%, 6.741,00 Euros. Importe total: 38.841,00 Euros. (A razón de 50,00€ mensuales netos por lote).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: canon mínimo de licitación del contrato, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: El personal encargado de la prestación del servicio deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

11041 Apertura de plazo para presentar solicitudes para cubrir vacante de Juez de Paz sustituto.

Habiéndose recibido acuerdo de 7 de julio de 2015 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por el que se acepta la renuncia del Juez de Paz sustituto del municipio de Santomera y se requiere la tramitación del oportuno procedimiento para la nueva elección de dicho cargo, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2015, se abre un plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que puedan presentarse solicitudes, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Borreguero Artés, n.º 1 -30.140- Santomera (Murcia), por cualquiera de los medios admitidos por la legislación vigente, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración responsable, cuyo modelo será facilitado a los interesados, para todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Santomera, 15 de octubre de 2015.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.